

RESOLUCIÓN DE 4 DE JUNIO DE 2019, DE LA VICERRECTORA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, POR LA QUE SE CONVOCA UNA PLAZA DE MOVILIDAD ERASMUS+ EN MÁSTER PARA UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA (CANADÁ) DURANTE EL CURSO 2019-20.

El pasado junio de 2018, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) publicó el listado de universidades que obtuvieron financiación para la movilidad entre países del programa Erasmus+ y países asociados en la convocatoria del año 2018.

En dicha convocatoria la UPV/EHU obtuvo financiación para posibilitar, entre otros, una movilidad de estudiante de máster en ingeniería de la madera (wood engineering) a la universidad denominada University of British Columbia, UBC (Canadá) durante el curso 2019-20 a Canadá.

En consecuencia, la UPV/EHU debe proceder a seleccionar al/ a la estudiante de máster que participará en dicha movilidad.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 25 de enero de 2017 de la rectora de la UPV/EHU (BOPV nº 24, de 3 de febrero de 2017), en el marco de lo establecido en el convenio suscrito por la SEPIE y la UPV/EHU para la gestión del proyecto Erasmus+ 2018 para la movilidad entre países del programa Erasmus+ y países asociados, y contando con la disponibilidad presupuestaria requerida,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la convocatoria de una plaza de movilidad Erasmus+ en máster para UBC (Canadá) durante el curso 2019-20, en función de lo establecido en la Bases indicadas a continuación.

Segundo.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Web de la UPV/EHU, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la Web oficial de la UPV/EHU, conforme a lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Leioa, a 4 de junio de 2019.

Marta Barandiaran Landin
Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA PLAZA DE MOVILIDAD ERASMUS+ EN MÁSTER PARA UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA, UBC (CANADÁ) DURANTE EL CURSO 2019-20 (ENERO-JUNIO 2020)

1- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar al/a la estudiante de máster que participará en el proyecto Erasmus+ de movilidad internacional para Canadá, concedido en el año 2018 y gestionado por el Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Internacionales de la UPV/EHU.

El destino ofertado es la FACULTY OF FORESTRY de la universidad denominada **UNIVERSITY OF BRITISH COLUMBIA, UBC**, en **Canadá**. El contacto de la UPV/EHU en UBC es el responsable de esta unidad: <https://www.unbc.ca/engineering-graduate>

El/la estudiante tendrá que comenzar sus clases en UBC el 6 de enero de 2020.¹ Los cursos a los que podrá optar están por determinar y serán acordados en el acuerdo de aprendizaje.

La movilidad tendrá una duración de un mínimo de 3 y un máximo de 5 meses, entre **enero y junio de 2020**.

En una estancia de 5 meses, el/la estudiante tendrá que cursar en destino al menos 30 ECTS (15 créditos canadienses) reconocibles en sus estudios en la UPV/EHU.

2- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Poseer la nacionalidad de un país perteneciente a la Unión Europea o ser reconocido/a por el país en el que resida como refugiado/a, apátrida, residente permanente, residente temporal con permiso de residencia vigente durante la realización de la movilidad, o con autorización de estancia por estudios vigente durante la realización de la movilidad, según la legislación nacional.

2.2.- Estar matriculado/a durante el curso 2018-19 en alguno de los siguientes programas de máster de la UPV/EHU:

- Máster Universitario en "Ingeniería Industrial", con especialidad en "Ingeniería de Estructuras y Construcción"
- Máster Universitario en "Ingeniería de la Construcción"

¹ <http://www.calendar.ubc.ca/vancouver/academicyear.cfm?page=2019&view=01>

Durante el curso en el que se realizará la movilidad (2019-20), el/la estudiante deberá estar matriculado/a en la UPV/EHU, en el programa en el que se le ha adjudicado la movilidad. En caso contrario, se entenderá que renuncia a la misma.

2.3.- Tener conocimiento de inglés nivel C1 en el momento de realizar la solicitud². Antes del **30 de octubre de 2019**, la persona seleccionada deberá entregar al coordinador/a de relaciones internacionales de la Escuela de Ingeniería de Bilbao alguno de los siguientes certificados de inglés que exige UBC en el convenio de movilidad suscrito con la UPV/EHU:

- ILTS con nota mínima de 6.5, ninguna parte con nota inferior a 6.0
- TOEFL (examen a través de Internet). Resultados mínimos: Total score 90 / Reading 22 / Listening 22 / Writing 21 / Speaking 21
- TOEFL (examen en papel). Reading 55 / Listening 55 / Writing 55 (4.0 on Test of Written English)

La no entrega del certificado de idiomas requerido por la universidad de destino en el convenio de movilidad antes de la fecha arriba indicada implicará la renuncia a la movilidad.

3- LIMITACIONES DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD.

3.1.- Sólo es posible disfrutar de una movilidad por año académico (una única estancia continuada). En el caso del programa Erasmus+ es posible realizar en el mismo año académico una movilidad Erasmus estudios y una movilidad Erasmus prácticas.

3.2.- La duración máxima de estancia Erasmus+ en la Universidad de destino será de cinco meses. La financiación Erasmus+ será también de como máximo cinco meses.

3.3.- La duración de la estancia debe ajustarse a lo contemplado en el acuerdo bilateral suscrito entre la UPV/EHU y la universidad de destino, y será definitivamente concretada en el Compromiso Académico (Learning agreement).

3.4.- Durante todo el máster, la movilidad Erasmus+ tiene una duración máxima de estancia de 12 meses.

3.5.- No podrán ser objeto de reconocimiento más del 50% de los créditos de la titulación.

3.6.- La estancia tendrá que haber finalizado a poder ser para el 30 de junio de 2020. Únicamente tras autorización expresa por parte del Director de Movilidad Internacional

² Nivel C1 acreditado en función de alguno de los títulos oficiales indicados en la Resolución de 8 de marzo de 2012, del Rector de la UPV/EHU, sobre equivalencia de lenguas no oficiales:
<https://www.ehu.eus/documents/2099535/6414373/Tabla-equivalencias-lenguas-no-oficiales.pdf/5ded7947-0a3e-46c6-8598-5d6fc889752f>

de la ORI de la UPV/EHU, se podrá continuar con la estancia hasta como máximo el 30 de julio de 2020.

3.7.- Salvo que renuncie a su movilidad de manera expresa, la persona que obtenga la presente movilidad no podrá participar en otras convocatorias de movilidad que puedan ser convocadas desde la Oficina de Relaciones Internacionales para movilidad por estudios en el período enero-julio 2020.

4- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del **4 al 26 de junio de 2019**.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en cualquier oficina oficial del Registro General de la UPV/EHU (a la atención de "Oficina de Relaciones Internacionales, Gestión becas Erasmus+ KA107, Centro Ignacio M^a Barriola, 20018 Donostia / San Sebastián, Gipuzkoa").

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Impreso de solicitud disponible en la web del programa Erasmus+ Países Asociados.³
- 2.- Fotocopia del D.N.I. o NIE en vigor. No es válido el pasaporte.
- 3.- Fotocopia de certificado oficial de conocimiento de inglés (nivel mínimo C1 o el nivel de TOELF o ILSTS exigido en la Base nº 2.3).
- 4.- Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorro donde figuran los datos bancarios del/a solicitante (incluido el IBAN BANCARIO), donde se efectuará el ingreso de las ayudas económicas. El/la solicitante deberá ser titular o cotitular de la libreta.
- 5.- Únicamente, para solicitantes provenientes de fuera de la UPV/EHU, fotocopia del expediente académico de la titulación de grado que haya dado acceso al Máster.
- 6.- Resguardo de matrícula en alguno de los másteres indicados en la Base nº 2 durante el curso 2018-19.
- 7.- Carta de motivación.

5.- SUBSANACIÓN

³ <https://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/proyecto-movilidad-internacional-de-creditos-2018>
(apartado de la convocatoria)

Habrà un plazo de 10 días laborables para subsanar documentación varia como certificados de idiomas (ver calendario). Pasado este plazo sin recibir los documentos requeridos se tendrá por desistida la solicitud en lo que se refiere a la documentación no presentada.

6- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- Serán considerados candidatos/as a estas plazas a todos aquellos/as estudiantes de máster que en el momento de formalizar su solicitud de movilidad internacional estén matriculados en uno de los programas de máster de la UPV/EHU indicados en la Base nº 2 y que acrediten el conocimiento de inglés con nivel C1 indicado en la Base nº 2 o el nivel de TOELF/ILTS requerido por la universidad de destino en el convenio de movilidad.

6.2.- El criterio de selección se basará en el mérito académico, teniendo para ello en cuenta la nota media en la titulación de grado de acceso al máster y la nota media en el máster cursado durante el curso 2018-19. Se tendrán también en cuenta los siguientes aspectos: el nivel de inglés acreditado, la carta de motivación y otros méritos adicionales que se estimen oportunos.

7- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración de las solicitudes recibidas estará constituida por las siguientes personas: el Director de Movilidad Internacional, el Coordinador de Movilidad Internacional de la Escuela de Ingeniería de Bilbao y una Técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales de la UPV/EHU, que hará de secretaria de la comisión. La Comisión de Valoración podrá contactar con profesorado de UBC para conocer su parecer sobre las candidaturas recibidas.

8- RESOLUCIÓN.

La resolución de adjudicación de la convocatoria se publicará en la web de Relaciones Internacionales (Erasmus+ países asociados).

El alumnado seleccionado tendrá 10 días naturales desde que se le comunique por email la resolución de concesión de la movilidad para aceptar o renunciar a la plaza de manera expresa enviando un email a pc.international@ehu.eus.

En todo caso la movilidad estará condiciona a la realización de la matrícula para el curso 2019-20, la firma del compromiso académico por las tres partes y la entrega (antes del 30 de octubre) del certificado de ILTS/TOEFL exigido por UBC en el convenio bilateral.

9- AYUDA ECONÓMICA.

La cantidad a obtener en concepto de beca será la siguiente: 700 euros al mes como máximo durante 5 meses. Además, se obtendrá el importe de 1500 euros para gastos de viaje.

Se tendrán en cuenta las fechas del CERTIFICATE OF ATTENDANCE para la comprobación real de los meses de estancia y en su caso, proceder desde la ORI a solicitar la devolución de las cuantías percibidas de más por los días no certificados.

10- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO DE MOVILIDAD ERASMUS+.

10.1. Derechos y Obligaciones

Los/as beneficiarios/as de una movilidad ERASMUS están sometidos/as a los derechos y obligaciones establecidos en la "Carta del estudiante ERASMUS" que se puede encontrar en la web <http://www.ehu.eus/es/web/nazioarteko-harremanak/erasmus-unibertsitate-gutuna-2014-20/> y a la normativa de la universidad de destino mientras permanezcan en ella.

10.2. Admisión en destino

La adjudicación de una plaza de movilidad, **NO** implica automáticamente la admisión por parte de la universidad de destino. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del/a alumno/a. Es preciso cumplir con los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de solicitudes de admisión, en algunos casos on-line, ya que muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo.

Asimismo, será su responsabilidad la gestión del alojamiento durante la estancia en dicha, así como de cualquier otro requisito obligatorio establecido por la universidad o el país de destino.

El/la estudiante no deberá abonar tasas en la universidad de acogida, ya que las paga en la universidad de origen. No obstante, la universidad de acogida le podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) en las mismas condiciones que a los/as estudiantes locales.

10.3. Compromiso académico

El Compromiso académico (learning agreement) es un contrato de estudios que se establece con el/la responsable del Máster de la UPV/EHU. En el constarán las asignaturas y créditos a realizar en la universidad de destino y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UPV/EHU por las que se reconocerán y deberá contar con la

firma del estudiante y las firmas autorizadas de ambas universidades para que sea vinculante. En ningún caso podrán ser incluidas en dicho documento asignaturas ya calificadas en la UPV/EHU como "aprobado" o "suspense", ni pedir el reconocimiento de dichas asignaturas por otras cursadas en la universidad de destino. Sí se podrán cursar asignaturas matriculadas, pero a las que no se haya presentado y aparezcan calificadas con un "no presentado".

En el caso de necesitar matricular más créditos que el total que exige el plan de estudios por no llegar al mínimo requerido, se deberá solicitar la autorización del/la centro, ya que de otra manera no se podrá recoger en la matrícula.

El número de créditos (matriculados en la UPV/EHU) que se debe cursar durante la movilidad según la duración de la estancia es:

- 15 créditos para estancias de 3 meses.
- 24 créditos para estancias de 4 meses.
- 30 créditos para estancias de 5 meses.

10.4. Rendimiento académico

Se deberá acreditar un buen rendimiento académico en la universidad de destino y superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos matriculados como intercambio en la UPV/EHU.

La no superación de ese porcentaje dará lugar a la reclamación de la devolución de las ayudas percibidas para llevar a cabo la movilidad.

10.5. Conocimiento del idioma de destino

Se deberá tener un conocimiento suficiente de la lengua en la cual se impartirán las asignaturas en la institución de acogida (ver Base nº 2).

10.6. Realización efectiva de la movilidad

10.6.1- El/la alumno/a de movilidad se debe incorporar al centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad.

Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada, por los medios establecidos en GAUR al Vicerrectorado y a pc.international@ehu.eus, ya que no hacerlo, dará lugar a su exclusión en el proceso de selección de la siguiente convocatoria de los diferentes programas de movilidad de la UPV/EHU.

10.6.2.- Se deberá acreditar, en el plazo de UN mes desde el inicio o fin de la movilidad, la estancia efectiva y la duración de la misma, mediante el correspondiente Certificado original de inicio (Certificate of arrival) y el Certificado fin de estancia (Certificate of Attendance) debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Si de los certificados se desprendiera que la duración de la movilidad es inferior a las mensualidades percibidas, se solicitará la devolución de los meses de ayuda no certificados.

10.7. Documentación obligatoria

10.7.1.- El/la estudiante deberá proveerse, con anterioridad a la incorporación a la universidad de destino, de un seguro de asistencia en viaje que cubra las contingencias que puedan producirse durante TODO el periodo de estancia previsto, y que disponga de cobertura ilimitada de gastos de repatriación en caso de fallecimiento o traslado sanitario. Una copia del comprobante de este seguro adicional se enviará a pc.international@ehu.eus antes de comenzar la movilidad.

10.7.2.- Antes del inicio de la movilidad, es obligatorio entregar firmado en la dirección que será facilitada al efecto, el convenio de subvención Erasmus+. Al finalizar la estancia, se realizará el INFORME FINAL DEL ESTUDIANTE a través de la web.

El convenio de subvención, junto con la normativa de movilidad internacional de la UPV/EHU y estas bases, regula las condiciones, derechos y obligaciones del/la estudiante que participe al amparo de esta convocatoria de movilidad internacional.

10.7.3.- Una vez que desde la ORI se introduzcan las fechas del Certificate of Attendance recibido en la herramienta informática mediante la que la Comisión Europea gestiona el programa, ésta enviará a los/as beneficiarios/as una notificación automática para que cumplimente el informe final.

No se puede indicar la fecha concreta del envío de dichos mensajes, por lo que se ruega que se esté atento a la llegada del mensaje hasta finalizar su año académico.

El email se recibe desde la cuenta de correo electrónico "REPLIES-WILL BE DISCARDED@ EC.EUROPA.EU" en minúscula y puede llegar a la carpeta de spam. En él se facilita un enlace para acceder al informe online y enviarlo en el plazo de 30 días naturales desde la recepción del mismo.

No cumplimentar el informe puede suponer la solicitud de devolución de la ayuda recibida y la pérdida del reconocimiento de movilidad ERASMUS.

10.7.4.- Antes de la partida al país de destino, el/la estudiante debe realizar los trámites necesarios para la obtención del visado para los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporado a la universidad de destino. La ORI no se hace responsable de la pérdida de la movilidad debido al no cumplimiento por parte del/a estudiante de estos trámites personales.

10.8. Incumplimientos

10.8.1.- El incumplimiento injustificado de las obligaciones anteriormente descritas podrá comportar según el caso la anulación de la beca, la rescisión del contrato de estudios y la anulación del convenio financiero, con la consiguiente obligación de reembolsar aquellos fondos que, en concepto de ayuda financiera, el/la estudiante hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde este Vicerrectorado.

Así mismo, el incumplimiento de los requisitos de créditos, idiomas etc., en el momento de incorporarse a la universidad de destino implicará la baja automática en el programa.

10.8.2.- En concreto, una estancia de duración inferior a la comprometida en el contrato de subvención dará lugar a la obligación de reintegro de la parte proporcional de la cuantía percibida conforme al cálculo de días efectivos resultante del CERTIFICATE OF ATTENDANCE.

10.8.3.- Por su parte, el incumplimiento en cuanto a las exigencias de rendimiento académico dará lugar a la obligación de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

11- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

En los supuestos de incumplimiento previstos en esta resolución, el procedimiento para el reintegro de las ayudas percibidas será el siguiente:

a) La Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales comunicará a la persona interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, nombrando un/a instructor/a y concediendo un plazo de 15 días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún queden pendientes.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen realizado, se seguirá adelante con el procedimiento practicándose las pruebas admitidas en su caso tras lo cual se elevará propuesta de resolución que será comunicada al/a interesado/a para trámite de alegaciones finales. La Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales será competente para emitir la Resolución a que haya lugar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, la obligación de reintegrar a la UPV/EHU las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses, desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de periodo voluntario.

c) La falta de reintegro en el periodo voluntario será puesta en conocimiento de la Gerencia, del Vicerrectorado de Estudios de Grado y de Posgrado y de aquellos órganos de la UPV/EHU con competencias específicas, a fin de que se proceda según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de devolución del apartado 9.9 conllevará, mientras persista, la prohibición de realizar nuevas matrículas, expedición de títulos, calificaciones, ni notas informativas sobre el expediente académico. De la

misma manera, el/la estudiante tampoco podrá disfrutar del resto de los servicios que ofrece la UPV/EHU.

12- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

En el caso de necesitar más información, los/as interesados/as pueden escribir o llamar a: pc.international@ehu.eus / 943 015127

NOTA: - La Universidad no será responsable de aquellos gastos en que pueda incurrir un/a alumno/a (billetes de avión, reservas de alojamiento, etc.) si por razones ajenas a la UPV/EHU no puede finalmente realizar su movilidad.